del rde rcieletan-

cu-

de Caedo.

, su triaja, bracada

olicinasta

los

nú-

ntes

2 de

pri-

tra-

IVO-

núiege

palas

alor vez edies úm. o D nan-

> r de edies ma-

io el Doña uado Casdiez-

diez ara-

smos

de la dueño a ciula con se ve-Tomás e conesto en

E LA



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA, BEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Senera (que Dios guarde) y su augusta y Real famiha continuan sin nevedad en su impor

GOBIERNO DE LA PROVIN gib to no CIA DE BURGOS!

Circular número 36.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobennacion por despacho telegráfico de hoy á ma, me dice lo que sique:

"Campamento sobre el Cabo Negron, 15 de Enero à las 12 manana. - Contimiamos en las mismas posiciones en el Valle de Tetuan. Algunos enemigos se divisan en unas alturas á media legua, que dominan dicho Valle, "

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Burgos 16 de Enero de 1860.—Francisco de Olazu.

000 6 Circular número 37. 108

Correspondiendo dignamente los halas 3 y 35 minutos de la tarde, que he bitantes de esta provincia à mis escita-

recibido á las 5 y 50 minutos de la missiciones, se ha entregado hasta la fecha en este Gobierno civil la cantidad de hilas, vendages y demas que se expresa en el estado que se inserta á continuacion con destino à los heridos de nuestro valiente ejército de Africa.

> Al hacer pública spor medio del Boletin oficial esta muestra de patriotismo y desprendimiento, cumple a mi deber manifestar mi agradecimiento allos interesades, no dudando que merecerán tambien el del Gobierno de S. M à quien dov parte de todos los donativos

que estamos sosteniendo con el Imperio de Marruecos, con expresion de las personas y corporaciones de donde pro-Oriente monte de las Coronillas nebes

Con este motivo llamo nuevamente la atencion de los Sres Alcaldes vode los particulares desila provincia, cuyo patriotismo reconozco gustoso acerca de este asunto, no dudando que procurarán promover en sus respectivos pueblos la confeccion de dichos efectes, apresurándose a contribuir por su parte, segun sus facultades para el importantisimo servicio de que se trata. Burgos 14 de Eneque se hacen para la popular guerra ro de 1860. Francisco de Otazu

RELACION de los donativos de hilas y vendajes trapos y demas que han entregado en este Gobierno de provincia hasta la fecha con destino á los heridos de nuestro valiente ejército en la guerra de Africa.

y 600 CALIH established application of the manifestor of the manifestor of the second of the secon	VENDAJES I	ENTELAPARA HILAS, DONATIVOS EN
y 500 por reterbucion sup sanoray las personas pur manifiesto en	ingo lesas (IIII).	the la covincia de la constante de la constant
aramopaics.	(a) Annual Property of the second	punto de partida el picon que forma la
. sexuo l'estalla vadorna de sovitation los donativos sol na ariobave libras. L'entre de curo plazo	arrobas libras. Jonzas. Númerode	arrobas libras i onzas in Reales 1 96 Cent.
oficiale de las provincias de este distri- lor contribuyentes pueden enterarse de	werkolde Monte, dotada con 500	do Cascajares, pegan e à la senda de las Villa
to uni ersitario a fin de que los maes- las cuotas que es ha correspondido; y el tro « de Instrucción prin mia que tengan obsido orbed. O peraviado contra su su contra contará, su	es al año, con cargo al presupuesto	Hovadas v marien de rio desdo al mo ro Tean
D. Pedro Obiedo negata que tengan de de la	" solt 17 langy "slist og 62 sqio	num 3 3 and 12 2 A maintain na nchiham
10. mateo Guerra.	en olkenerla, differin sus solicifu-	metros, fijando la primera estaca, fiesde dese
Je la regla, J. de dieta fieal orden de Americanda actin - El Alarde Ameri	debidamente documentadas at Pac-	esta en direccion á S. O. satemaria tre-
Id. Sr. Marqués de Lorda à apiqea (8,81 b 4808 4) 01	the de aquella corporacion, en el	cientes metros, colocando a segunda es sides
Id. La Senora de Acostas batromusol esbuticilo 4 and 12 mil	no de treinta días, à contar desse	taca desde aqui endireccion al N. (se-
las Olnas 8 Instrucció dividende de Mendivil. Dona Juana Murga de Mendivil.	rereiden del mediante and	to a language of the second second second
Id. Dona Josefa Baray de Rodriguez John 14 act a 8000	a v 26 el Bolefin dicial, de con-	lomarin otros quinientos metros cofficar- la il
noisudrhaold at so old Las Monjas Carmelitas . " . 4 . 8	ted according ducial, de colu-	dot ercera 60aca, y desde es a al gunto laco
Dona Manuela Diaz. nos a control of pona Manuela Diaz.	dad gon le que dispone el art. g.	de partida y en dirección al N. O. "tres- 16" m
or indivinish assessment of the second of th	teal decreto de do de detabre de	
X4111-913 DRITH TOLLOG HILLIGH ON MITHUR TOLLOG TOL		da la primera partida, colòcan lo 14 se- 1855
sol sup slid. i sincle Senorita Vicenta Paris.	deraddor, Francisco de Clara. "	segunda sobre la prolongacion de la base
roq rama Id. asbenq El Comisario de vigilancia.)))))))))	de est reclangulo y i su lado mayor "
Valla lolid" 10 de En Brigor de la Parorisidad de la loridad de la la Parorisidad de la la Cuesta. La constitución de la Cuesta. Esparoris de la Cuesta. Esparoris de la Cuesta.	Figure 19 to the Color of the C	del E.; y las otras dos restantes a con-
El lector, Manuel de la Cuesta. quelosiMenalo le base para el señala.	WERASDAM DIALYALLA DOLLO	tinuacion de las ya marcadaspor la 02rte LiN
no sonoise Id upo ii sa Id la de S. Estéban.	» 10 » »	de S. E., cuigy cuatro pertenencias so- "
	A - Will Six All Six	licito con arretto al articulo 16 parta de Clar
14. Prantiscont la reguera, 1982, de mu- l'Arakie, helle de l'man	sylded of July 1 sylded of Sup insufficients	2.° de 15 de la ley vigente de monas luger por la la ley vigente de monas luger por la la ley vigente de monas luger por la la ley vigente de monas luger la la ley vigente de monas luger por la la ley vigente de monas luger la la la la ley vigente de monas luger la la l
Id. ld. la de S. Gil. ld. la de S. Lesmes. 7 latique a se 10 4 12 lani ar 8 11	Mass un2 orali govid Jo246id a	por lo tanto. Esuplico á W.S. que ha en es
ab salling Id. ab lanojan Idada de Sa Pedro S. Felices " 7 - oping		bio por pris ntada esta solicitude de log di
Hoto salvi: que dn dia veinteoznand. S ab al bliopisuer ga bi	The state of the s	registry con 183 antidad de trescientos A61s
Castrogeriz. Santa Agueda. Santa Agueda. Castrogeriz. Santa Agueda. Castrogeriz.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	reales, que a lavez cons gno, se sirva dan curso
of other almost all the first terror and terr)	at expediente la instruccion, della lov, vi
Robredo Temino. Villadiego. El Juez de primera instancia	Provincia de galadolat. "	the continuous and all columns and columns
Quintanaortuno 698 0 Los vecinos. A solusibnogeo 100, omo 910 solusiones solu		expida por el 66 bierno de S. M. el 44r. M.a
Quintanilla Vivar. Los vecinos, and all of clique of the Country o	I AD TELLEFIE BUILDING OF COMMENTER	respondiente titulo de propteda! _ 22 p
Villatranca Montes Oca, Los vecinos.	the good in caga y reighterioned,	guarde a V. S. muchos and Ruroffe & J. C.
Tudego v vinandego. Los vecinos.))))))	de Enero de not checientos, sesenta de
	The state of the Constitution	José Dinz Calderon, - cumpliendocon desid
Palacios de Benaber. El convento de religiosas. 6 6 7 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
Ocon de Villafranca. Los vecinos.	to name of varieshings, 1000 rs. 1	a live and the state of the language of the
Marmellar de Abajo Los vecinos L	t, de dinnierpales. " "	in mir oughly burger dank of sics of shung sh
" 12 ")),)),))))	» " 92
Faules del Agua. Los vecinos. " 4 8	»	n n

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Diaz Calderon, de esta vecindad ha presentado en este Gobierno de provincia á la una de la tarde del dia 8 del actual, el siguiente escrito.

«Sr. Gobernador de la provincia de Burgos .= D. José Diaz Calderon, vecino de esta ciudad habitante en la calle de Lain Calbo núm. 14, su profesion Procurador de la Audiencia Territorial y edad de cincuenta y ocho años, apoderado en forma del Sr. D. Miguel de Pujadas y Rada, vecino de la villa de los Arces provincia de Navarra, y residente en el pueblo de Sofés, de la de Logroño, cuyo poder exhibo expongo: Que en terrenos à pasto de la pertenencia de particulares del pueblo de Cascajares de la Sierra, y paraje que llaman Matas Arriba lindante por Norte prade concejo y rio, por Oriente monte de las Coronillas, porSur camino de Barbadillo y Poniente camino de las Hoyadas y rio: deseo adquirir Cuatro pertenencias mineras con el titulo de la Natividad, de mineral de carbon de piedra que ya se halla al descubierto en las tierras à pasto de la propiedad de Valentin Castanos y Francisco Alonso vecinos de dicho Cascajares de la Sierra cuva licencia o autorizacion para calicatar se obtuvo de los mismos sin perjuicio de sus derechos segun lo acredita el oficio de resguardo dado por el Alcalde del referido pueblo el cual acompaño y và rubricado à su margen con media firma del que encabeza = En su virtud verificó la designación de este registro en la siguiente forma. - Setendrá por punto de partida el picon que forma la tierra de Felipe Marijuan vecino del citado Cascajares, pegante á la senda de las Hoyadas y marjen del rio desde el que se medirán en direccion á S. E. quinientos metros, fijando la primera estaca, desde esta en direccion à S. O. se tomarán trescientos metros, colocando la segunda estaca desde aqui endireccion al N. O. setomarán otros quinientos metros colocan do la tercera estaca, y desde esta al punto de partida y en direccion al N. O. trescientos metros con los que queda designada la primera partida, colocando la sesegunda sobre la prolongacion de la base de este rectángulo y à su lado mayor del E.; y las otras dos restantes á continuacion de las ya marcadaspor la parte de S. E., cuyas cuatro pertenencias solicito con arreglo al artículo 16 párrafo 2.° del 13 de la ley vigente de minas: por lo tanto.=Suplico á V. S. que ha biendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de trescientos reales, que á lavez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de la ley y de reglamento à fin de que ensu dia se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. - Dios guarde à V. S. muchos anos. Burgos 7 de Enero de mil ochocientos, sesenta.= José Diaz Calderon.»—Y cumpliendo con D dispuesto en el artículo 23 de la lev de minas de seis de Julio del año último,

he acordado la publicacion de la precedente instancia de registro, para que en el preciso término de sesenta dias, espongan lo que crean conveniente, los que tuvieren que reclamar, en virtud de lo prevenido en el siguiente artículo 24 de dicha ley. Burgos once de Enero de mil ochocientos sesenta.—Francisco de Otazu.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de los Ausines, dotada con 500 reales anuales, cobrados del presupuesto municipal. Los que aspiren à ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes à contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 14 de Enero de 1860.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Ayuntamiento de Castrillo la Reina, dotada en 1000 reales anuales, cobrados del presupuesto municipal. Los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporación en el término de un mes à contar desde la publicación de este anunció en la Gaceta y en el Boletin oficial de la provincia, como se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 14 de Enero de 1860.— El Gobernador, Francisco de Otazu.

cion con destino á los heridos de nuest

valiente ejercito de Africa.

La Secretaria del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, dotada con 500 reales al año, con cargo al presupuesto municipal, se halla vacante. Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de aquella corporacion, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 14 de Enero de 1860.— El Gobernador, Francisco de Otazu.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

Provincia de Valladolid.

La de ninos de Merida, Arrabal de Penafiel, 500 rs. casa y retribuciones, de propios

La id. de Aldeyuso, 855 rs. id. id., de id.

La de ninas de Valdestillas, 1666 rs. id. id., de Municipales.

La id. de nueva creacion de Villalar, 1600 rs. casa y 200 por retribuciones, de id.

Provincia de Palencia.

La de niños del 2.º distrito de la ciudad de Palencia, 5500 rs. casa y retribuciones de id.

Provincia de Santander.

La central de niños de Taños (Ayuntamiento de Torrelavega), 2500 rs. de id.

La plaza de Ayudante de la escuela de niños de Torrelavega, 2920 rs. y retribuciones, de id.

La de niños del pueblo de Güemes. (Ayuntamiento de Bareyo), 2200 rs. obra pia é id.

La de id. de Tresviso, (Ayuntamiento de id.), 900 rs. de id.

Provincia de Alava.

La de niños del pueblo de Yaceo, 20 fanegas de trigo ó 660 rs., de ramas vecinales.

La de id, de Belimza, 24 id. 6 792 rs., de id. id.

La de id. de Izarza, 27 id. ó 891 rs. de id. id.

La de id. de Quintanilla, 27 id. ó 891 rs., de id id.

La de id. de Onra, 50 id. ó 990 rs. de id. id.

La de id. de Navarrete, 31 id. ó 1025 rs., de id. id.

La de id. de Elburgo, 1217 rs. y 5 fanegas de trigo, de id. id. y fundacion.

La de id. de Barriobusto, 2500 rs. y 600 por retribuciones, de id. id. y Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exije la regla 7.º de dicha Real órden de 10 de Agosto de 1858, y aspiren á ellas dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de las provincias á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 10 de Enero de 1860.-El Rector, Manuel de la Cuesta.

D. Francisco de la Pezuela, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en el dia veinte y cuatro del actual y hora de las once en punto de su mañana, se venderán en la sala de este Juzgado y en subasta pública los bienes que como correspondientes à Fermin Saez vecino de Cubillo de la Cesar, le fueron embargados por consecuencia de la causa que se le formó por hurto de maderas y los cuales con espresion de su tasación es á saber:

Una tierra do llaman el llagar, surco de Andrés Arnaiz, tasada en sesenta rs.

Otra do llaman el Urbial, surce de Eugenio Arnaiz y de los herederos de Pascual Ortega; la parte de medio, en veinte reales.

Otra do llaman Vallejo los Estiles, de medio arriba surco de Leandro Vicario y herederos de Manuel Gonzalez, veinto y cinco reales.

Otra do llaman el Valle, surco de Juana Cuesta, cuarenta reales.

Otra do llaman las Estobas, surco de Ildefonso García, en sesenta reales.

Otra do llaman las Blanquinadas, estrial, en cuarenta reales.

Otra do llaman la Calera, surco de Ildefonso Saiz, en cien reales.

Otra do llaman Llanillo, surco de Miguel Saiz, en cincuenta reales

Otra do llaman el Bernal, á lo bajero, nombrada la laderona del Bernal treinta rs.

Otra do llaman la ladera de Carra San Martin, estrial, en sesenta y uno rs.

Otra do llaman la Carrenula, veinters.

Otra en el mismo sitio, en treinta rs.

Un poco de prado en el lugar, en cuarenta reales, y dos pedazos de casa en cien reales.

80

Las personas que deseen interesarse en la espresada subasta concurrirán á la sala de este referido Juzgado en el dia y hora señalada que se le admitirá postura siendo arreglada.

Dado en Burgos à once de Enero de mil ochocientos sesenta = Francisco de la Pezuela.—Por mandado de S., José Cormenzana.

Ayuntamiento de Cabañes de Esqueba

El repartimiento de la contribucion territorial senalada á este distrito para el presente ano, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el 12 hasta el 22 del corriento, dentro de cuyo plazo los contribuyentes pueden enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y el que se creyose agraviado presentará su reclamacion, pues pasado dicho término no se admitirán.—El Alcalde, Angel Lazaro.

Alcaldia constitucional de Lerma.

El repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año, correspondiente á este distrito municipal, se halla de manifiesto por el término de diez dias en su Secretaria, á fin de que los interesados en él, puedan reclamar por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para el señalamiento de cuotas ú equivocaciones en estas. Lerma Enero 3 de 4860.—El Alcalde, Felix M Urien.

Alcaldia constitucional de Arenillas de Riopisuerga

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el ano actual, estará de manifiesto por el término de diez dias ó sea desde el 7 al 15 inclusive del presente mes en cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer las reclamaciones oportunas. Arenillas 6 de Enero de 1860.—El Alcalde, Manuel Rojo.

IMPRENTA DE GIMENEZ: A CARGO DE LA